

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 4 DE SEPTIEMBRE DE 1991

Nº 21.865

## CONTENIDO

### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO No. 34

(De 21 de agosto de 1991)

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS EN LA COMISION DE PRECIOS DE HIDROCARBUROS Y SUS DERIVADOS."

### MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO No. 1497

(De 4 de junio de 1991)

### MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO No. 1914

(De 16 de julio de 1991)



REPUBLICA DE PANAMA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SECRETARIA GENERAL  
Sección de Microfilmación

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS  
CONSEJO MUNICIPAL DE VERAGUAS  
ACUERDO MUNICIPAL No. 5  
(De 12 de julio de 1991)

### CONSEJO MUNICIPAL DE COLON

ACUERDO No. 101-40-21

(De 27 de junio de 1991)

## AVISOS Y EDICTOS

### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO No. 34

(De 21 de agosto de 1991)

"Por el cual se hacen unos nombramientos en la COMISION DE PRECIOS DE HIDROCARBUROS Y SUS DERIVADOS"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades legales.

DECREA:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase a las siguientes personas como Miembros de la COMISION DE PRECIOS Y SUS DERIVADOS, en representación del Sector Privado, así:

EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA REFINADORA:

PRINCIPAL: Ing. Ricardo Morales  
SUPLENTE: Lic. Jorge Reynolds

EN REPRESENTACION DE LAS COMPAÑIAS PETROLERAS:

PRINCIPAL: Ing. Fernando Romero  
SUPLENTE: Ing. José Guillermo González

ARTICULO SEGUNDO: Dichos nombramientos tendrán una vigencia de tres (3) años, de conformidad a lo que dispone el Artículo 88 de la Ley No. 8 de 16 de junio de 1987.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su firma.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

Ministerio de Comercio e Industrias  
Es copia auténtica de su original  
Panamá, 27 de agosto de 1991.

E. de Carlos

Dirección Administrativa.

### MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO No. 1497

Panamá, 4 de junio de 1991

EL MINISTRO DE EDUCACION  
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado ALCIBIADES BALLESTEROS

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

**REINALDO GUTIERREZ VALDES**  
DIRECTOR

**MARGARITA CEDEÑO B.**  
SUBDIRECTORA

### OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá  
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189

Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS**

**PUBLICACIONES**

**NUMERO SUELTO: B/. 0.25**

Dirección General de Ingresos  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**  
Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00  
Un año en la República B/.36.00  
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo  
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

JAEN, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado, con cédula de identidad personal No. 7-32-34, con oficinas en Calle 6a. No. 3294 de la ciudad de Santiago, donde recibe notificaciones personales, en ejercicio del Poder conferido por los educadores IRENE BASMESON DE MUÑOZ, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 2-83-2534; MARCIAL SOBENIS URIETA, varón, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal No. 9-102-345; OLGA VICTORIA FUENTES DE CHANIS, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal No. 8-115-569; DIOGENES ARCIA, varón, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal No. 9-82-1701 y NORIS EVELIA SAMANIEGO DE GAMARRA, mujer, panameña, mayor de edad, casada con cédula de identidad personal No. 6-47-231, todos localizables en las oficinas de la Dirección Provincial de Educación de Herrera, en la ciudad de Chitré, ha solicitado a esta Superioridad la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la obra intitulada "PRUEBAS DE LECTURAS Y ESCRITURA", a nombre de los educadores IRENE BASMENSON DE MUÑOZ, MARCIAL SOBENIS URIETA, OLGA VICTORIA FUENTES DE CHANIS, DIOGENES ARCIA Y NORIS EVELIA SAMANIEGO DE GAMARRA;

Que la obra consta de dos partes: La primera que se refiere a "Análisis de los Resultados" y comprende cuatro (4) capítulos así: Generalidades, metodología, Resultados y Conclusiones. La segunda parte, consta de dos (2) capítulos: Tratamiento psicopedagógico para los problemas de lectura y tratamiento psicopedagógico para los problemas de escritura; Bibliografía y Anexos. Tiene un total de ciento ochenta y siete (187) páginas, es inédita y tiene propósitos educativos. La

obra consta de un solo tomo y su publicación es de septiembre de 1989;

Que la solicitud de inscripción de la referida obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el artículo 1914 de la misma exenta legal.

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la obra intitulada "PRUEBAS DE LECTURAS Y ESCRITURA", a nombre de los educadores IRENE BASMENSON DE MUÑOZ, MARCIAL SOBENIS URIETA, OLGA VICTORIA FUENTES DE CHANIS, DIOGENES ARCIA Y NORIS EVELIA SAMANIEGO.

**ARTICULO SEGUNDO:** Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

**MARCO ALARCON**

Ministro de Educación

**BOLIVAR ARMUELLES**

Viceministro de Educación

Es copia auténtica

Omayra McKinnon

Secretaría General del

Ministerio de Educación

Panamá, 12 de agosto de 1991

### MINISTERIO DE EDUCACION

**RESUELTO No. 1914**

Panamá, 16 de julio de 1991

**EL MINISTRO DE EDUCACION**  
en uso de sus facultades legales;

### CONSIDERANDO:

Que el Licenciado ALEX REYES G., varón, panameño, mayor de edad con cédula de

identidad personal No. 4-138-1203, abogado, con oficinas en Vía Ernesto T. Lefevre y Calle 43, lugar donde recibe notificaciones personales, en ejercicio del Poder conferido por el señor LUIS IVAN FITZGERALD NAVARRO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 1-12-709, con residencia en Urb. Villa Lucre, Calle 25-B, #2, ha solicitado a esta Superioridad la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la obra intitulada "HISTORIA DE LAS RELACIONES ENTRE PANAMA Y LOS ESTADOS UNIDOS", a nombre del señor LUIS IVAN FITZGERALD NAVARRO;

Que la obra está dividida en temas y se inicia con una breve reseña histórica de los Estados Unidos entre los siglos XVIII y el XIX. Seguidamente se hace una reseña histórica de la colonización y posterior independencia de hispanoamérica, la entrada del capital Europeo y Norteamericano en América Latina. La unión de Panamá a Colombia, la entrada de los Estados Unidos en el Istmo de Panamá con el Tratado Mallarino Bidlack, la separación de Panamá de Colombia y por último todos los tratados, convenios celebrados entre Panamá y los Estados Unidos, incluyendo las negociaciones, los logros de los Tratados Torrijos Carter. La obra consta de setenta y seis (76) páginas más índice y bibliografía fue publicada en 1990;

Que la solicitud de inscripción de la referida obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el artículo 1914 de la misma exenta legal.

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la obra intitulada "HISTORIA DE LAS RELACIONES ENTRE PANAMA Y LOS ESTADOS UNIDOS", a nombre del señor LUIS IVAN FITZGERALD NAVARRO.

**ARTICULO SEGUNDO:** Expedíase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

MARCO ALARCON  
Ministro de Educación  
BOLIVAR ARMUELLES  
Viceministro de Educación

Es copia auténtica  
Omaya McKinnon  
Secretaria General del  
Ministerio de Educación  
Panamá, 12 de agosto de 1991

#### VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL  
DISTRITO DE SAN FRANCISCO  
- DE VERAGUAS -

ACUERDO MUNICIPAL No. 5  
(De 12 de julio de 1991)

"Por el cual, se le faculta al señor Alcalde del Distrito de San Francisco, tomar medidas relacionadas con la autorización de permiso para operar establecimientos, comerciales dedicadas a la venta de bebidas alcohólicas al por mayor y menor en forma permanente."

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL  
DISTRITO DE SAN FRANCISCO

en uso de sus facultades legales y:

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que de acuerdo con el último Censo de Población y Vivienda, realizado en la República de Panamá, el Distrito de San Francisco posee un total de nueve mil doscientos sesenta y siete, (9,267) habitantes.-

**SEGUNDO:** Que de acuerdo con el Artículo 9 de la Ley No. 55 del 10 de julio de 1973, debe de haber una CANTINA O BODEGA O SIMILARES por cada mil habitantes.-

**TERCERO:** Que actualmente en el Distrito de San Francisco se han expedido diez (10) LICENCIAS COMERCIALES para el expendio de Bebidas Alcohólicas al por mayor y menor.

**CUARTO:** Que la situación enunciada en el hecho tercero, contraviene flagrantemente el Artículo 9 de la Ley No. 55 del 10 de julio de 1973.-

#### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO:** Prohibir que se otorguen nuevas Licencias o Permisos en todo el Distrito de San Francisco, para el expendio de Bebidas Alcohólicas al por mayor y menor, salvo los permisos que se otorguen para las cantinas transitorias, (Fiestas Patronales o Similares).-

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar al Señor Alcalde del Distrito de San Francisco, que le de fiel cumplimiento a este acuerdo para los bienes sucesivos.-

**ARTICULO TERCERO:** Que este Acuerdo tiene una duración hasta que se celebre el NUEVO CENSO DE POBLACION Y VIVIENDA en la República de Panamá.

Dado en el Consejo Municipal del Distrito de San Francisco, a los doce días (12) del mes de Julio de mil novecientos noventa y uno (1991).

COMUNIQUESE, CUMPLASE, PUBLIQUESE.

H.R. NEOMISIO GARCIA  
Presidente del Consejo

**HERCILIA SOTO**  
Secretaria  
**SALVADOR SOBENIS A.**  
Alcalde Municipal del Distrito

**CONSEJO MUNICIPAL DE COLON****ACUERDO No. 101-40-21**  
(De 27 de junio de 1991)

Mediante el cual se ordena al Señor Alcalde del Distrito de Colón, vía Tesorería Municipal, proceda al cobro de los impuestos municipales a las empresas establecidas en el área de la Zona Libre de Colón."

**EL CONSEJO MUNICIPAL DE COLON**  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Colón está en la obligación y el derecho de hacer efectivo el cobro de los impuestos, a toda empresa que se dedique al comercio;

Que el Acuerdo No. 15 del 25 de junio de 1953 que exoneraba del pago de impuestos a las empresas que operan en la Zona Libre de Colón, expiró el 1973;

Que el Convenio entre el Municipio de Colón y la Zona Libre ha expirado hace varios meses;

Que las empresas en el área de la Zona Libre de Colón, no tributan al Municipio como mandan las leyes, cosa a todas luces ilegal;

Que el Municipio de Colón requiere urgentemente de estos recursos, para enfrentar los grandes males que castigan inmisericamente al colonense;

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1:** Ordenar al Señor Alcalde del Distrito, vía Tesorería Municipal, que se proceda a partir del 1o. de enero de 1992, al cobro de los impuestos municipales a todas las empresas en el área de la Zona Libre de Colón, que se dediquen al comercio.

**ARTICULO 2:** Este Acuerdo deroga cualquier disposición que le sea contraria y empezará a regir a partir del 1o. de enero de 1992.

Dado en la Ciudad de Colón a los veintisiete (27) días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991).

**H.R. PROF. JORGE LUIS MACIAS F.**  
Presidente  
**DELIA DE GUEVARA**  
Secretaria

Sancionado  
El Alcalde  
2 de julio de 1991

**AVISOS Y EDICTOS****AVISOS COMERCIALES****AVISO AL PUBLICO**

Se hace de conocimiento que la Nave SERVICES LA TANKER rebautizada MARINE II, fue vendida por su propietario SERVICES TANKER, INC., a la sociedad MARINE DIESEL ENTERPRISES INC., mediante Escritura Pública 5816, del dia 19 de julio de 1991, de la Notaría Primera de este Circuito Notarial.

Igualmente se hace constar que dicha nave posteriormente fue vendida a la sociedad TACNA INVESTMENT CORP., mediante Escritura Pública 4630 del dia 19 de julio de 1991, de la Notaría Décima de este Circuito Notarial. Este aviso se hace en cumplimiento al Artículo 1508 del Código de Comercio.  
L-201.271.73

Publicación No. 18

**AVISO**

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio y mediante Escritura Pública 4230 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, informo al público que he vendido

el establecimiento comercial **EL RESTAURANTE LA VICTORIA NO. 3<sup>ta</sup>**, a la Sra. Ana Esilda Chong de Espino.

**ROSAURA ELCIRA MOLINA TORRES**

Céd. 8-241-322

L-203.006.90

Tercera publicación

**AVISO**

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante Escritura Pública No. 7.746 de 21 de agosto de 1991, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he

vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado **ABARROTERIA Y CARNICERIA LAS TOTUMITAS**, ubicado en calle principal, casa No. 29-B, Barriada Santa Eduviges, Corregimiento de Tocumen de esta ciudad, al señor LUO YU.

Panamá, 21 de agosto de 1991.

**MARIA ISABELA**

**MENCHACA**

**DE DOMINGUEZ**

Cédula No. 8-527-296

L-205.585.50

Tercera publicación  
Las Tablas, 27 de agosto de 1991

A quien concierne:

Por este medio y para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá; aviso al público que he vendido los negocios de mi propiedad denominados: Jardín Dayra, amparado por la Licencia Comercial Tipo "B" No. 3400, Estación Dayra amparado por la Licencia Comercial Tipo "B" No. 9792, Pensión Dayra (Casa de ocasión) amparado por la Licencia Comercial Tipo "B" No. 9744, todas estas licencias expedidas por el Ministerio de Comercio a nombre de Aristides Ananias Amaya Cedeno; a la señora Delitina Potes de Amaya, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-114-686.

Esta venta se hace efectiva a partir del dia 15 de

agosto de 1991.

**ARISTIDES ANANIAS**

**AMAYA**

**CEDENO**

Céd. 7-33-240

L-296002

Tercera Publicación

**AVISO**

Se notifica al público que la sociedad SISSI JOYEROS, S.A. ha solicitado la cancelación de la Licencia Comercial No. 41878, de 24 de abril de 1991, del negocio denominado "GIOVANNI'S JOYEROS" el cual operará bajo la razón social de Inversiones Giovanni, S.A.

L-202.842.68

Tercera publicación

**AVISO AL PUBLICO**

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio se avisa al público, que establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE NUEVO ORIENTE**, ubicado en calle 15 Oeste #11-101, Corregimiento de Santa Ana, fue vendido al señor NG WING CHUEN, con cédula de identidad personal N-17-

931, por medio de la Escritura Pública #4978, expedida en la Notaría

Tercera del Circuito de Panamá y este a su vez

se lo vendió al señor GEORGE NOEL STALESCU MELAMED, con cédula de identidad 8-393-863,

por medio de la Escritura 6637, expedida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá. Dicho negocio estaba amparado con la Licencia Comercial, Tipo B

#35957, debidamente

inscrita en el Registro Comercial del Ministerio de Comercio e Industrias.

Fdo FU XIAN HO CHEE  
Céd. N-16-826

L-203.100.35

Primera publicación

**AVISO**

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que he vendido mi establecimiento denominado "CANTINA VISTA HERMOSA" ubicado en PLAYA VENAO, Corregimiento de los asientos Distritos de Pedasi, Provincia de Los Santos, la

cual operaba con la licencia Comercial Tipo "B" #9771 expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias a la señora Elvia Zurilda C., de Cárdenas con cédula de identidad personal 7-69-430 a partir de la fecha.

Las Tablas, 16 de junio de 1991  
NARCISO GONZALEZ  
VILLARREAL  
Cédula: 7-45-59  
L-203.131.30  
Primera publicación

AVISO  
Por medio de la Escritura Pública No. 7587 de 19 de agosto de 1991, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita a Ficha 100982, Rollo 33138, Imagen 0058, de 23 de agosto de 1991,

queda disuelta la sociedad QUESO INTER-NACIONAL, S.A.  
L-202.888.14  
Única publicación

AVISO  
Por medio de la Escritura Pública No. 9007 de 20 de agosto de 1991, de la

Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita a Ficha 072355, Rollo 33136, Imagen 0128, de 27 de agosto de 1991, queda disuelta la sociedad SIBRA PROPERTY INC.  
L-203.121.34  
Única publicación

## EDICTOS EMPLAZATORIOS

### EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio LUCKY SOUND, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

#### EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad PAR INTERCONTINENTAL PANAMA, S.A. señor JIWATRAM BULCHAND MOHINANI, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 1946 a la solicitud de registro de la marca de comercio LUCKY SOUND Nº 053896, clase 9, propuesta por la sociedad TEXTILES UNIVERSALES, S.A. a través de sus apoderados especiales CAJIGAS & CONSOCIOS.

Se le advierte al empleado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de agosto de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE  
Funcionario Instructor  
DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO  
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias  
Dirección de Asesoría Legal  
L-203.001.11  
Tercera publicación

### EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio SILVER REGAL, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

#### EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad PAR INTERCONTINENTAL PANAMA, S.A. señor JIWATRAM BULCHAND MOHINANI, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 1942 a la solicitud de registro de la marca de comercio SILVER REGAL Nº 053899, clase 9, propuesta por la sociedad TEXTILES UNIVERSALES, S.A. a través de sus apoderados especiales CAJIGAS & CONSOCIOS.

Se le advierte al empleado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de agosto de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE

### OLARTE

Funcionario Instructor  
DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO  
Secretaria Ad-Hoc.  
Ministerio de Comercio e Industrias  
Dirección de Asesoría Legal  
L-203.002.50  
Tercera publicación

### EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio RUCANOR, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

#### EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad IBRAHIM INTERNACIONAL, S.A., señor SAID NAGIB IBRAHIM, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 1847, solicitud No. 043764, clase 25, a la solicitud de registro de la marca de comercio RUCANOR, propuesta por la sociedad B.V. RUCANOR, a través de sus apoderados especiales CAJIGAS & CONSOCIOS.

Se le advierte al empleado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de agosto de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE

### Comercio e Industrias

funcionarios de la parte interesada  
hoy 23 de agosto de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE  
OLARTE  
Funcionario Instructor  
DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO  
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias  
Dirección de Asesoría Legal  
L-202.703.32  
Tercera publicación

### EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio RU-CANOR, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

### EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio RUCANOR, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

Al Representante Legal de la sociedad IBRAHIM INTERNACIONAL, S.A., señor SAID NAGIB IBRAHIM, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 1847, solicitud No. 043764, clase 25, a la solicitud de registro de la marca de comercio RUCANOR, propuesta por la sociedad B.V. RUCANOR, a través de sus apoderados especiales CAJIGAS & CONSOCIOS.

Se le advierte al empleado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de agosto de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE

continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 23 de agosto de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE  
OLARTE  
Funcionario Instructor  
DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO  
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias  
Dirección de Asesoría Legal  
L-202.703.32  
Tercera publicación

### EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio "Z-Club", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

Al Representante Legal de la sociedad TRIX COMPUTER CORP., señora MARTHA IRENE QUINTERO, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 1665, solicitud No. 050317, clase 25, contra la solicitud de registro de la marca de fábrica HEATH - TEX, propuesta por HEATH - TEX, INC., a través de sus apoderados especiales ARIAS, FABREGA & FABREGA.

Se le advierte al empleado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de agosto de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Al Representante Legal de la sociedad M.D. INVESTMENT CORP., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de cancelación del Certificado de Registro No. 049930 de la Marca de Comercio "Z-Club", Clase 25, promovido por la sociedad LANIFICIO ER-MENEGILDO ZEGNA & FIGLI S.p.A., a través de sus apoderados especiales DE LA GUARDIA, AROSEMANA & BENEDETTI.

Se le advierte al empleado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de

Comercio e Industrias, hoy 23 de agosto de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDO. RICARDO A.

MARTN L. Funcionario Instructor GINA B. DE FERNANDEZ Secretaria Ad-Hoc

Legal  
Es copia auténtica de su original  
Panamá, agosto 23 de 1991  
Director  
L-202 810.58  
Tercera publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
No. 52  
El suscrito, Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, EMPLAZA y NOTIFICA a MAURICIO ZAPATA FERNANDEZ, procesado por el delito CONTRA LA SALUD PÚBLICA, con el fin de notificarte de la resolución cuya parte pertinente dice:

JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, Panamá veintinueve (29) de abril de mil novecientos noventa y uno (1991)

AUTO No. 27

VISTOS:

Por lo expuesto, el suscrito, JUEZ NOVENO DEL CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre CAUSA CRIMINAL contra MAURICIO ZAPATA FERNANDEZ, varón, colombiano, cedulado No. 9.900.546, nació el 13 de julio de 1960, comerciante, hijo de Haman Zapata y Yolanda Fernández de Zapata, residente en Viterbo Caldas, Colombia, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título VII, Libro II del Código Penal, o sea por delitos CONTRA LA SALUD PÚBLICA.

Se MANTIENE la detención del imputado. Se tiene al licenciado Carlos Wilson Morales como defensor técnico del imputado ZAPATA FERNANDEZ.

Cuentan las partes con el término de cinco (5) días hábiles para aducir pruebas.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 2222 y 2225 del Código Judicial.

Notifíquese,

(Fdo.) Lic. César H. Broce, Juez Noveno del Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá. (Fdo.) Ricardo Lezcano, Secretario

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero de los imputados, si lo conocen, se pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Asimismo, se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del imputado.

Se le notifica al empleado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, contados desde la última publicación del presente Edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, de lo contrario se tendrá notificado de esta resolución para todos los efectos y se continuará el proceso en su ausencia.

Por tanto, se FIJA el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles. Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de julio de mil novecientos noventa y uno (1991).

(Fdo.) LICDO. CESAR H. BROCE H.

Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá

(Fdo.) RICARDO LEZCANO

Secretario

Oficio No. 1354

Tercera publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**

No. 112

La suscrita Juez Quinto de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá;

EMPLAZA A:

ALCIS ALBERTO AGUIRRE CAICEDO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 5-12-32, para que comparezca a esa a derecho, en el juicio que por el delito de EXPEDICIÓN DE CHEQUE SIN SUFFICIENTE PROVISIÓN DE FONDOS, se sigue en su contra, y en el cual se ha dictado una resolución que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso que fuera aprehendido, y se tendrá por notificada legalmente la resolución mencionada.

Se exhorta a todos los

habitantes de la República, a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, se pena de ser sancionados conforme al Código Penal.

Se requiere además, a las autoridades en general, procederán a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

VISTOS:

Por todo lo anteriormente expuesto, el suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a ALGIS ALBERTO AGUIRRE CAICEDO, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 5-12-32, hijo de Pablo Aguirre y Carlota Caicedo, residente en Altos del Río, Calle 11, Casa No. 125, a la pena de CINCUENTA (50) DIAS MULTA, a razón de DOS (2) pesos por día como responsable de la comisión del delito de girar cheques sin suficiente provisión de fondos en perjuicio de Casa de Cambio El Banquito denunciante Gilberto Bóquez.

**Fundamento Legal:** Artículos 2153, y 2157 del Código Judicial; 281 del Código Penal.

Cópíese y notifíquese.

(Fdo.) Licdo. Albinio Alain T., Juez Quinto del Circuito. (Fdo.) Licdo. Raúl A. Aparicio A. Secretario.

El suscrito Secretario del Juzgado Quinto del Circuito, Ramo Penal

CERTIFICA

Que lo anterior es la copia de su original Panamá, 12 de noviembre de 1987

Luis Alberto Martínez

Secretario

Oficio 1426

Tercera publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**

No. 93

La suscrita Juez Quinto de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá;

EMPLAZADA

ROSA TOLEDO DE ESQUINAZI, con cédula de identidad personal No. N-15914, para que comparezca a estar a derecho, en el juicio que por el delito de APROPIACIÓN INDEBIDA, cometido en perjuicio de Patri-

cia Alicia Brown de Del Rosario, se sigue en su contra, y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutiva es del siguiente tenor:

**JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL:** Panamá, seis (6) de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985)

VISTOS:

Por todo lo anteriormente expuesto, el suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ROSA TOLEDO DE ESQUINAZI mujer, de nacionalidad colombiana, con cédula de I.P. No. N-15914, y demás generales desconocidas en autos, como infractora de las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título IV, Libro II del Código Penal.

**Fundamento Legal:** Ordinal 2º Artículos 2137 y 2147 del Código Judicial.

Cópíese y notifíquese

(Fdo.) Licdo. Albinio Alain T., Juez Quinto del Circuito. (Fdo.) Justina C. de Barrera, Secretaria.

Por tanto, de conformidad con el Artículo 2309 del Código Judicial se cita al implazado, de generales desconocidas en autos, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la desfijación de este Edicto, comparezca al tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso que fuera aprehendido, y se tendrá por notificado legalmente la resolución antes mencionada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, se pena de ser sancionados

## Gaceta Oficial, miércoles 4 de septiembre de 1991

conforme al Código Penal, se requiere, además, a las autoridades en general, procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia auténtica de este Edicto al Director de un diario de circulación Nacional, para que sea publicado con el No. de S.S. 37, copia al Director de la Gaceta Oficial, para constancia.

se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días a partir de la última publicación en un diario de la localidad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

LICDA. CLARA  
MADARIAGA DE  
DE LEÓN  
Juez  
LUIS ALBERTO  
MARTINEZ S.  
Secretario

El suscrito Secretario del Juzgado Quinto del Circuito, Ramo Penal

CERTIFICA:

Que lo anterior es fiel copia de su original Panamá, 12 de noviembre de 1987.

Luis Alberto Martínez S.  
Secretario  
Oficio No. 1426  
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

No. 141

La suscrita Jueza Quinta de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá;

EMPLAZA A:

NEVLA FORESTAL TORRI-

JOS., con cédula de identidad personal No.

8-97-562, para que com-

parezca a estar a dere-

cho, en el Juicio que por

el delito de Peculado en

perjuicio del Consulado

de Panamá, en Nueva Orleáns, Louisiana Esta-

dos Unidos, hecho de-

do, si lo conocen, a ne-

Francisco Rodríguez, se

sigue en su contra, y en

el cual se ha dictado

una resolución que en su parte resolutiva es del siguiente tenor:

JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL: Panamá veintinueve (29) de enero de mil novecientos ochenta y siete (1987).

VISTOS:

Por todo lo anteriormen-

te expuesto, el suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. ABRE CAUSA CRIMINAL contra

NEVLA FORESTAL TORRI-JOS., mujer panameña, mayor de edad, con cédula de I.P. #8-97-562, por tres (3) veces, y 2949, nacido el dia 28 de mayo de 1940, y con demás

general desconocidas en el Capítulo 1º, título Xº, del Libro II del Código penal, o sea, por el delito de Peculado en perjuicio del Consulado de

Panamá en Nueva Orleans Louisiana Estados Unidos denunciado por Francisco Rodríguez Contralor General de la

República. Provea al encausado los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres-3 días para aducir pruebas.

Fundamento Legal: Artículo 2147 del Código Judicial, cópiale y notifíquese, (Fdo.) Licdo. Alain T. Juez Quinto de Circuito de lo Penal (Fdo.) Justina C. de Barrera Secretaria.

El suscrito Secretario del Juzgado Quinto del Circuito, Ramo Penal

CERTIFICA:

Que lo anterior es fiel copia de su original Panamá, 12 de noviembre de 1987.

Luis Alberto Martínez S.  
Secretario  
Oficio No. 1426  
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

No. 50

La suscrita Jueza Quinta de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá;

EMPLAZA A:

IVO KUZMICIC EVANS,

para que comparezca a

estar a derecho, en el

Juicio que por el delito

de la destitución de este

Edicto, comparezca al

Tribunal a notificarse de la

resolución proferida en

su contra, con la adver-

tencia que deno presen-

tarse para los fines men-

cionados, perderá el de-

recho a ser excarcelado

bajo fianza, en el caso

que fuera aprehendido,

y se tendrá por notifica-

do legalmente la resolu-

ción antes mencionada

Se exhorta a todos los

habitantes de la Repu-

blica, a que manifiesten

el paradero del imputa-

do, si lo conocen, de no

hacerlo serán sanciona-

dos conforme al Código

Penal, se requiere, ade-

más, a las autoridades

en general, para que

procedan a capturar al

imputado o dicten las ór-

denes convenientes

para esos fines.

Remítase copia auténti-

cada de este Edicto al

Director de un diario de

circulación Nacional, Parque Lefevre No. 55,

para que sea publicado

nació el dia 29 de no-

viembre de 1950, en

copia al Director de la Gaceta Oficial, para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días a partir de la última publicación en un diario de la localidad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

LICDA. CLARA  
MADARIAGA DE  
DE LEÓN  
Juez

LUIS ALBERTO  
MARTINEZ S.  
Secretario

El suscrito Secretario del Juzgado Quinto del Circuito, Ramo Penal

CERTIFICA:

Que lo anterior es fiel copia de su original Panamá, 21 de diciembre de 1987.

Luis Alberto Martínez S.  
Secretario  
Oficio No. 1426  
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

No. 50

La suscrita Jueza Quinta de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá;

EMPLAZA A:

IVO KUZMICIC EVANS,

para que comparezca a

estar a derecho, en el

Juicio que por el delito

de la destitución de este

Edicto, comparezca al

Tribunal a notificarse de la

resolución proferida en

su contra, con la adver-

tencia que deno presen-

tarse para los fines men-

cionados, perderá el de-

recho a ser excarcelado

bajo fianza, en el caso

que fuera aprehendido,

y se tendrá por notifica-

do legalmente la resolu-

ción antes mencionada

Se exhorta a todos los

habitantes de la Repu-

blica, a que manifiesten

el paradero del imputa-

do, si lo conocen, de no

hacerlo serán sanciona-

dos conforme al Código

Penal, se requiere, ade-

más, a las autoridades

en general, para que

procedan a capturar al

imputado o dicten las ór-

denes convenientes

para esos fines.

Remítase copia auténti-

cada de este Edicto al

Director de un diario de

circulación Nacional, Parque Lefevre No. 55,

para que sea publicado

nació el dia 29 de no-

viembre de 1950, en

varón, panameño, por

David Chiriquí, hijo de

Nicolás Kuzmicic y Sofía

Evans de Kuzmicic, por

infractor de las disposi-

ciones conferidas en el

Título VIII, Capítulo VI,

Libro II del Código Penal.

Provéase al encartado

los medios adecuados

para su defensa

Cuentan las partes con

el término de tres(3) días

para aducir pruebas.

Dado en la ciudad de

Panamá, a los dieciocho

(18) días del mes de dic-

iembre de mil novecientos

ochenta y siete (1987).

LICDA. CLARA  
MADARIAGA DE  
DE LEÓN  
Juez

LUIS ALBERTO  
MARTINEZ S.  
Secretario

El suscrito Secretario del

Juzgado Quinto del Circu-

ito, Ramo Penal

CERTIFICA:

Que lo anterior es fiel

copia de su original

Panamá, 13 de noviem-

bre de 1987.

Luis Alberto Martínez S.

Secretario  
Oficio No. 1426

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

No. 5

La suscrita Jueza Quinta

del Circuito de lo Penal

del Primer Circuito Judi-

cial de Panamá;

EMPLAZA A:

DIEGO L. CORDOBA, con

cédula de identidad

personal No. 8-458-245,

residente en Los Andes, No. 2, Sec-

tor "F", casa No. 136,

como agente de un

hecho punible gene-

ralmente denominado

"DE LOS DELITOS CONTRA

LA FE PÚBLICA", definido

en el Título VIII, Capítulo

IV, libro II del Código

Penal.

Se fija el presente Edicto

en lugar visible de la

Secretaría del Tribunal,

por el término de diez

(10) días a partir de la

última publicación en un

diario de la localidad.

Dado en la ciudad de

Panamá, a los diecisési-

(16) días del mes de dic-

iembre de mil novecientos

ochenta y siete (1987).

LICDA. CLARA  
MADARIAGA DE

DE LEÓN  
Juez

LUIS ALBERTO  
MARTINEZ S.  
Secretario

El suscrito Secretario del

Juzgado Quinto del Circu-

ito, Ramo Penal

CERTIFICA:

Que lo anterior es fiel

copia de su original

Panamá, 13 de noviem-

bre de 1987.

Luis Alberto Martínez S.

Secretario  
Oficio No. 1426

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

No. 5

La suscrita Jueza Quinta

del Circuito de lo Penal

del Primer Circuito Judi-

cial de Panamá;

EMPLAZA A:

DIEGO L. CORDOBA, con

cédula de identidad

personal No. 8-458-245,

residente en Los Andes, No. 2, Sec-

tor "F", casa No. 136,

como agente de un

hecho punible gene-

ralmente denominado

"DE LOS DELITOS CONTRA

LA FE PÚBLICA", definido

en el Título VIII, Capítulo

IV, libro II del Código

Penal.

Se fija el presente Edicto

en lugar visible de la

Secretaría del Tribunal,

por el término de diez

(10) días a partir de la

última publicación en un

diario de la localidad.

Dado en la ciudad de

Panamá, a los diecisési-

(16) días del mes de dic-

iembre de mil novecientos

ochenta y siete (1987).

LICDA. CLARA  
MADARIAGA DE

DE LEÓN  
Juez

LUIS ALBERTO  
MARTINEZ S.  
Secretario

El suscrito Secretario del

Juzgado Quinto del Circuito, Ramo Penal

CERTIFICA:

Que lo anterior es fiel

copia de su original

Panamá, 13 de noviem-

bre de 1987.

Luis Alberto Martínez S.

Secretario  
Oficio No. 1426

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

No. 5

La suscrita Jueza Quinta

del Circuito de lo Penal

del Primer Circuito Judi-

cial de Panamá;

EMPLAZA A:

DIEGO L. CORDOBA, con

cédula de identidad

personal No. 8-458-245,

residente en Los Andes, No. 2, Sec-

tor "F", casa No. 136,

como agente de un

2309 del Código Judicial.

Se señala el término común de cinco (5) días improrrogables, a la ejecutoria de este auto, para que las partes manifiesten por escrito las pruebas que intenten valerse en el plenario.

**Fundamento de Derecho:** Artículos 2222, 2224, 2225 y 2309 del Código Judicial.

Cópiale y notifíquese (Fdo.) Licda. Clara Madariaga de De León, Juez Quinto del Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá. (Fdo.) Luis Alberto Martínez S. Secretario."

Por tanto, de conformidad con el Artículo 2309 del Código Judicial se cita al emplazado, de generales conocidas en autos, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la desfijación de este Edicto, comparezca al Tribunal o notifíquese a la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso que fuera aprehendido, y se tendrá por notificada legalmente la resolución antes mencionada.

Se exhorte a todos los habitantes de la República, a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, se pena de ser sancionados conforme al Código Penal; se requiere, además, a las autoridades en general, procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este Edicto al Director de un diario de circulación Nacional, para que sea publicado por tres (3) veces, y copia al Director de la Gaceta Oficial, para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días a partir de la última publicación en un diario de la localidad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

LICDA. CLARA MADARIAGA DE  
DE LEÓN  
Juez  
LUIS ALBERTO

MARTINEZ S.  
Secretario

El suscrito Secretario del Juzgado Quinto del Circuito, Ramo Penal

CERTIFICA:

Que lo anterior es fiel copia de su original Panamá, 5 de febrero de 1988

Luis Alberto Martínez S.  
Secretario  
Oficio No. 1426

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO  
No. 34

El (La) suscrito (a) Juez  
Tercero del Circuito de Chiriquí.

EMPLAZA A:

**ANTONIO SERRANO JR.**  
(a) TOÑIN, de generales conocidas en el expediente, por el delito de Lesiones Personales cometido en perjuicio de Javier Vigil y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

TRIBUNAL SUPERIOR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DAVID, veintiseite -27- de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho -1988-

VISTOS:

PREVIA REVOCATORIA de la Sencilla recurrida, CONDENÓ a ANTONIO SERRANO Jr., (a) Toñin, varón, panameño, casado, unido, nació el 20 de febrero de 1968 de 20 años de edad, residente en San Bartolo Línea, agricultor, con cédula de Identidad personal #4-184-495, hijo de Antonio Serrano y Rogelia Gantez, a la pena de DOS -2- AÑOS DE PRISIÓN, pena ésta que deberá cumplir en el establecimiento penitenciario que designe el Organismo Ejecutivo.

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI DAVID, diecisiete -17- de octubre de mil novecientos ochenta y ocho -1988.

Lévese a conocimiento de las partes lo resuelto por el Superior, en este negocio.

Póngase en ejecución esta sentencia a la mayor brevedad posible conforme lo indica el Art. 2424 del C.J.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado

en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de

que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia

Se exhorte a todos los

habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, se pena de ser sancionados conforme al Código Penal.

Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encasillado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, diez -10- días del mes de junio de 1991 La Juez Lic. Maribel López.

El Secretario Alcibiades Candaleno  
Oficio No. 583

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO  
No. 35

El (La) suscrito (a) Juez  
Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

**MOISES BEITA CHAVEZ**  
(a) CHE\* de generales conocidas en el expediente, por el delito de Lesiones Personales cometido en perjuicio de Gabriel Briseno Acosta y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO #389, DAVID, -28- de septiembre de mil novecientos ochenta y siete -1987-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra MOISES BEITA CHAVEZ, varón, panameño, de 19 años de edad, nació en Guanabánito, Distrito de Barú, el

día 21 de octubre de 1967, hijo de Alonso Beita e Isabel Vega Chávez, estudios primarios hasta el cuarto grado, con residencia en Guanabánito, agricultor soltero sin cédula, como presunto infractor de

normas legales contenidas en el Capítulo IIº, Título Iº, del Libro IIº del Código Penal.

Se abre a pruebas este

proceso, por el término de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia

Se exhorte a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, se pena de ser sancionados conforme al Código Penal.

El juicio queda abierto a pruebas por el término de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorte a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, se pena de ser sancionados conforme al Código Penal.

Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encasillado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, diez -10- días del mes de junio de 1991 La Juez Lic. Maribel López.

El Secretario Alcibiades Candaleno  
Oficio No. 583

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO  
No. 36

El (La) suscrito (a) Juez  
Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

**MATILDE MIRANDA MIRANDA**, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de

Lesiones Personales, cometido en perjuicio de Alexar Moreno y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI

Dado en la ciudad de David, diez -10- días del mes de junio de 1991

La Juez Lic. Maribel López.

El Secretario Alcibiades Candaleno

Oficio No. 583

Tercera publicación

AUTO #349, DAVID, veintiocho -28- de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho -1988- VISTOS.

ABRE CAUSA CRIMINAL contra MATILDE MIRANDA MIRANDA, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IIº, Título Iº, del Libro IIº, del Código Penal.

El juicio queda abierto a pruebas por el término de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorte a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, se pena de ser sancionados conforme al Código Penal.

Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encasillado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, diez -10- días del mes de junio de 1991

La Juez Lic. Maribel López.

El Secretario Alcibiades Candaleno

Oficio No. 583

Tercera publicación